



INFORMACIÓN REFERIDA A BENEFICIOS, RIESGOS Y CONDICIONES

1. La cobertura de los depósitos por el Fondo de Seguro de Depósitos:

Sí, está cubierto por el Fondo de Seguro de Depósitos el cual varía trimestralmente (el monto de cobertura actual Marzo 2025 – Mayo 2025 es de S/121,000.00). Mayor información en www.fsd.org.pe

2. Medidas que el usuario deberá adoptar para preservar la seguridad de la Tarjeta de Débito:

Tarjeta de Débito:

- Firma el reverso de tu tarjeta al recibirla.
- Luego de recibir la clave secreta, debes cambiarla para mayor seguridad.
- Si el comercio es un restaurante o grifo que cuenta con POS inalámbrico, exige al encargado que te lo lleve a tu mesa o auto.
- Recuerda que tu tarjeta es de uso personal e intransferible.
- Al realizar retiros de efectivo, asegúrate que no haya alguna persona cerca que pueda observar tu clave secreta; no olvides tapar tu clave.
- Si tu tarjeta es retenida en el cajero automático, comunícate inmediatamente con nuestra Banca Telefónica al 311 9000 en Lima y al 0801 00802 en Provincias.
- En caso desee hacer uso de su tarjeta cuando realiza viajes al exterior, puede hacerlo desde su activación. Sin embargo, por seguridad es necesario que lo comuniques vía Banca Telefónica al 311 9000 en Lima y al 0801 00802 en provincias para que nos informes las fechas y lugares donde vas a viajar y registrarlo en nuestros sistemas de seguridad.
- Realiza tus consumos en comercios electrónicos seguros y confiables; de preferencia, en aquellos que utilizan sistemas de autenticación en línea (Verified by Visa).

Chequera:

- En caso de pérdida, robo o extravió deberás acercarte a la tienda Interbank de su preferencia para solicitar la anulación de chequera. Es requisito indispensable para procesar la anulación de la chequera presentar denuncia policial.

3. Los Límites establecidos para las operaciones con Tarjeta de Débito:

El límite de retiro máximo entre 06:00am – 11:59pm son S/ 2,500 y US\$ 800, existiendo un límite de retiro nocturno que rige entre las 12:00 am – 5:59 am. Dentro del cual puedes retirar como máximo S/ 850 y US\$ 480, utilizando tus tarjetas de débito y /o crédito de Interbank. La suma de los retiros en un día no puede ser mayor a S/ 2,500 y US\$ 800

4. ¿Cuál es el procedimiento aplicable en caso de fallecimiento del titular de cuenta?

Para la cancelación de cuentas, depósitos, órdenes de pago, dividendos, etc y la entrega a favor de los herederos se deberá adjuntar el físico de los siguientes documentos:

- Carta dirigida al banco con firmas legalizadas de todos los herederos, solicitando expresamente: la cancelación de las cuentas del titular fallecido autorizando su distribución conforme al Código Civil y liberando de responsabilidad y renunciando a iniciar acciones administrativas, civiles y penales contra el banco por esta repartición.
- Es obligatorio que los deudos indiquen los siguientes datos: nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, correo electrónico, número de teléfono y dirección.
- En los casos que las cuentas a cancelar sean mancomunadas “ó”, “y/o”, “y”, deberá intervenir en la carta presentando su consentimiento el co-titular de la cuenta, también podrá presentarlo en documento aparte con firma legalizada.
- Acta de defunción en original o copia.
- Copia legalizada de protocolización notarial de Declaratoria de Herederos, si es Sucesión Intestada, o copia legalizada de la escritura pública si es testamento, o copia certificada por el Poder Judicial de la sentencia y la resolución que la declara consentida si fuese en la vía judicial.
- Copia Literal original completa de la partida registral de la declaratoria de herederos, con una antigüedad no mayor a 15 días de emitida por Registros Públicos (SUNARP).
- Fotocopias de los D.N.I. de los solicitantes y en caso de ser alguno menor de edad la partida de nacimiento y DNI.
- Original del recibo de pago por comisión de estudio de títulos para cancelar cuentas de clientes fallecidos.
- En el supuesto de que exista heredero menor de edad existen dos opciones presentar una de ellas dependiendo su caso:
 - Copia certificada por el Poder Judicial de la Resolución de División y Partición y de la Resolución que la declare consentida.
 - Copia certificada por el Poder Judicial de la Resolución Judicial que autoriza a disponer los fondos del menor, y de la Resolución que la declare consentida, para los casos que se requiera disponer de los fondos que le corresponda al menor.
- En el caso que uno de los herederos declarados también se encuentre fallecido:
 - Presentar la copia literal original de la inscripción de la declaratoria de herederos con una antigüedad no mayor de 15 días de emitido por Registros Públicos (SUNARP).
 - En el supuesto, que uno de los solicitantes actúe mediante poder:

PDF Converter

Only two pages were converted.

Please **Sign Up** to convert the full document.

www.freepdfconvert.com/membership